

LEY N.º 975

Partidas para el servicio del Panóptico

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el presupuesto general de la República, las siguientes partidas, para el servicio del Panóptico:

	AL MES	AL AÑO
<i>a</i> —Para un contador	Lp. 10.0.00	120.0.00
<i>b</i> —Para un auxiliar del Administrador Económico.....	„ 10.0.00	120.0.00
<i>c</i> —Para un preceptor más.....	„ 6.0.00	72.0.00
<i>d</i> —Para 2 rondines más, cada uno 4 libras....	„ 8.0.00	96.0.00
<i>e</i> —Para aumentar la partida destinada al alumbrado de la Penitenciaría	„ 30.0.00	360.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos ocho. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente. — *José Manuel García*, Senador Secretario.— *Lizardo Franco*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los trece días del mes de enero de mil novecientos nueve.—A. B. LEGUÍA.—*M. V. Villarán*.